

**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”**  
**“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2024-MPMN**

Moquegua, 22 de Enero de 2024.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:**

**VISTO**, en “Sesión Extraordinaria” del 18-01-2024, el Dictamen N° 21-2024-COSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 104-2023-MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2023, el concejo municipal aprueba la Cuestión Previa planteada por el regidor Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos, al Dictamen N° 04-2023-COSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, asimismo se devuelve el expediente del Dictamen N° 04-2023-COSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, a fin de que se sirva cumplir con lo solicitado por el Regidor Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos;

Que, mediante el Informe N° 1447-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 06 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal respecto de la autorización para el Uso del predio municipal del recinto ferial denominado Feria Carrillo donde funciona el Centro Ferial Santa Fortunata (predio municipal), ubicado en la Avenida Balta 6ta cuadra, cercado de la ciudad, el cual tiene un área de 9,542.30 m<sup>2</sup>, el cual cumple con las condiciones y requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 034-2003-MUNIMOQ (Reglamento de Ferias), para llevar a cabo el desarrollo de actividades de comercialización.;

Que, la Ley N° 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, en su artículo 3° respecto de los Bienes Estatales se indica: *“Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento”*. Asimismo en su artículo 4° se define actos de disposición como: *“Son los actos a*



través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales”;

Que, se debe establecer que lo que se solicita es la autorización para la administración mas no un acto de disposición, entendiéndose que el acto de disposición es el desplazamiento de dominio;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, determina que el objeto es reglamentar la Ley N° 29151, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando aprovechamiento económico y/o social (...), señala en su punto 2 del numeral 3.4 del artículo 3° define e identifica como actos de administración: Aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales tales como: Afectación en uso, cesión en uso, usufructo, Arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio, el artículo 61°, del mismo cuerpo legal, señala: numeral 61.1 establece que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el que se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el estado”;

Que, el Predio y/o Inmueble, inscrito en la Partida Registral 05012324, a nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra ubicado en la Avenida Balta sexta cuadra, del Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, el cual tiene un área de 9,542.30 m2, cumple con las condiciones y requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 034-2003-MUNIMOQ (Reglamento de Ferias), para llevar a cabo el desarrollo de actividades de comercialización;

Que, para la administración del predio en mención, es necesario tener en consideración lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su artículo 87°, respecto a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se establece que: *“La Gerencia de Servicios a la Ciudad es un órgano de línea, encargada de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar la prestación de servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de las áreas verdes, comercialización, fiscalización, vigilancia sanitaria y salud pública. El gerente de servicios a la ciudad es responsable legal y administrativamente por los actos que ejecuta en el ejercicio de sus funciones”*; asimismo el artículo 92° respecto a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, se indica lo siguiente: *“La Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, es una unidad de tercer nivel organizacional, encargada de las actividades de control de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de productos de consumo humano; supervisando el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento; proponiendo las normas municipales pertinentes; y administrando la infraestructura de mercados, camales y ferias asimismo, de la vigilancia sanitaria (...); por lo que la administración del Predio en mención, a razón de competencias corresponde a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización*;

Que, el numeral 29 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiente a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que corresponde al concejo municipal: *“Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales”*;

Que, mediante, Informe Legal N° 059-2024-GAJ/GM/MPMN, se recomienda, que se otorgue la administración para el uso y aprovechamiento, del predio con Partida Registral N° 05012324, de titularidad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ubicado en la sexta cuadra de la avenida Balta, del cercado de Moquegua, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para que a través de la sub gerencia de abastecimiento y comercialización, realice las acciones necesarias que implica la administración, haciendo uso del bien inmueble para fines comerciales, como el funcionamiento de carácter **temporal**, el mismo que no irrogaría ningún derecho de propiedad



y/o posesión a los eventuales usuarios, esto debido que la titularidad del predio en mención la sigue teniendo la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, a través del Dictamen N° 21-2024-COSCSCDC-MPMN, la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, propone al pleno del Concejo Municipal, que se apruebe vía Acuerdo de Concejo Municipal, en autorizar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la administración para el uso y aprovechamiento del predio con Partida N° 05012324 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, ubicado en la sexta cuadra de la Avenida Balta, del Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 9,542.30 m2, para la habilitación de feria, el mismo que no irrogaría ningún derecho de propiedad y/o posesión a los eventuales usuarios.;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de fecha 18-01-2024;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la autorización a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la administración para el uso y aprovechamiento del predio con Partida N° 05012324 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, ubicado en la sexta cuadra de la Avenida Balta, del Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 9,542.30 m2, para la habilitación de feria, el mismo que no irrogaría ningún derecho de propiedad y/o posesión a los eventuales usuarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, y Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, para su conocimiento y acciones correspondientes., de acuerdo a sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

